



COMUNICADO DE SECRETARÍA GENERAL CON RESPECTO A LOS SUJETOS OBLIGADOS A RELACIONARSE DE MANERA ELECTRÓNICA CON LA ADMINISTRACIÓN.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

“Artículo 14 Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios”.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000BEEE400L4Z703Z1A0D1 en https://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 19/06/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2019 14:03:42</p>	<p>DOCUMENTO: 20190782052 Fecha: 19/06/2019 Hora: 14:03</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

A los efectos de dar cumplimiento al precepto anteriormente aludido, desde la Secretaría General se tiene a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Que a partir del día **15 de septiembre de 2019** los sujetos obligados a relacionarse de manera electrónica con este Excmo. Ayuntamiento, lo harán solo y exclusivamente de esa forma; es decir, la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones deberá realizarse a través del registro electrónico (<https://sede.carmona.org/>).

En caso de que no lo hiciesen de esta forma, la oficina a la que corresponda la tramitación de pertinente expediente administrativo, requerirá al sujeto obligado para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquélla en que haya sido realizada la subsanación.

Si no se procediese por el sujeto obligado a realizar la subsanación requerida, la solicitud, instancia, documento o comunicación, se archivará sin más trámite.

SEGUNDO.- En cuanto a los medios de notificación, para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas sólo se podrá utilizar la notificación electrónica.

Para los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas (personas físicas) se ofrece la opción a los mismos de elegir el medio de notificación (en papel o electrónica), por lo que en cada caso concreto la oficina correspondiente deberá de utilizar el medio elegido

En Carmona, a la fecha de la firma digital



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000BEEE400L4Z7O3Z1A0D1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-SECRETARIO GENERAL ACCTAL - 19/06/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/06/2019 14:03:42

DOCUMENTO: 20190782052
Fecha: 19/06/2019
Hora: 14:03

